

siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 5 de abril de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1233.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. JULIO BUENO CINTAS, propietario del inmueble sito en la calle GRAL. PRIM N.º 17/ SIDI ABDELKADER N.º 8, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 27-02-04, registrada al núm. 334 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/. GRAL. PRIM N.º 17/SIDI ABDELKADER, núm. 8, a que se le obligaba en resolución de fecha 10-10-03, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 19-02-04, consistentes en:

Fachadas: pequeños desprendimientos y grietas, pérdida de pintura.

Bajantes de pluviales: rotos en su recorrido provocando humedades en fachada y local.

Marquesina del local comercial, zonas reventadas y caída del revestimiento de madera en su parte baja.

Previa solicitud de licencia de obra deberá proceder a:

- Reposición de bajantes de pluviales.
- Picado y enfoscado de desprendimientos de fachada.
- Picado y sellado de fisuras.
- Retirada de marquesina.
- Pintado de toda la zona reparada.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de diciembre), y el Real Decreto 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U. (B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo) y que han sido transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla por R.D. 1413/1995 de 4 de agosto.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de delegación de competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003

VENGO EN RESOLVER

- IMPONER A D. JULIO BUENO CINTAS multa coercitiva de CIENTO OCHENTA EUROS TREINTA CENTIMOS (180,30 EUROS), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada s/n. "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999 caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas se iniciará expediente de ejecución subsidiaria, a costa del interesado".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá